



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,  
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, 29 JUN 2009

VISTO el Expediente N° 18821-EM/2.006, del registro de esta Gobernación, la Ley Provincial 643 "Fomento a las Bibliotecas Populares" y su Decreto Reglamentario N° 970/06; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme lo estipulado en los artículos 7° y 8° de la Ley enunciada en el Visto, el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, otorgará a las Bibliotecas Populares de la Provincia los beneficios de dicha norma, previa acreditación de los recaudos establecidos en el artículo 3° del citado plexo legal.

Que la Subsecretaría de Cultura, dependiente de este Ministerio ha constatado que la Biblioteca Popular Infante Juvenil de la ciudad de Río Grande, cumple con los recaudos establecidos en el referido precepto legal.

Que la mencionada Institución cuenta con Personería Jurídica N° 168 – folio N° 55 – Año 1.994, siendo su situación ante la Inspección General de Justicia de regular, según consta en el Certificado N° 231/08, extendido por dicha entidad.

Que asimismo cuenta con el reconocimiento por parte de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas Populares (CO.NA.BI.P.), siendo su número de registro 3239, y se encuentra reconocida en la Categoría 2°.

Que el material bibliográfico con el que cuenta la Biblioteca Popular de mención, es el adecuado a las necesidades de la comunidad beneficiaria, el cual se encuentra catalogado y clasificado mediante el sistema denominado: Código Decimal Universal (C.D.U.).

Que dicha Institución cuenta con las instalaciones adecuadas a la finalidad perseguida y con el servicio gratuito de préstamo a domicilio.

Que el artículo 5° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 970/06, establece el destino que deberá tener el subsidio mensual a percibir por la Biblioteca Popular Infante Juvenil de la ciudad de Río Grande, conforme a su recategorización.

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos de este Ministerio, de acuerdo a la reglamentación vigente a la fecha.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 11° de la Ley Provincial 752 y en el artículo 8° del Anexo I del Decreto Provincial N° 970/06, Reglamentario de la Ley Provincial 643.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA,  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Otorgar a la Biblioteca Popular Infante Juvenil de la ciudad de Río Grande, Categoría 2° - Registro CO.NA.BI.P. N° 3239, los beneficios de la Ley Provincial 643, por cumplimentar los recaudos establecidos en su artículo 3°. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Establecer que la Biblioteca Popular Infante Juvenil de la ciudad de Río Grande, recibirá un subsidio mensual equivalente al monto percibido por una Categoría 15 P.A. y T. del Escalafón de la Administración Pública Provincial multiplicado por dos (2), a fin de sufragar gastos de funcionamiento, los que deberán ser rendidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Anexo I del Decreto Provincial N° 970/06, Reglamentario de la Ley Provincial 643.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar con copia autenticada de la presente Resolución a la Subsecretaría de Cultura, dependiente de este Ministerio.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar a la Biblioteca Popular Infante Juvenil de la ciudad de Río Grande y a quienes más corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

**1123**

/09.-

G.T.F.
H. N°
A.

**ES COPIA DEL ORIGINAL**  
*[Firma]*  
María Elena ROMANO  
Directora de Despacho  
M.E.C.C. y T.

*[Firma]*  
**PROF. DARÍO RUBÉN VARGAS**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

B - 14